



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

San Martín de Porres,

23 SET. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 0308-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señores (as):

Directores (as) de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local 02

Presente. -

Asunto : Sobre viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades culturales.

Referencia : a) MEMORANDO MÚLTIPLE N°0318-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR
b) INFORME N°00149-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de remitir el INFORME N°00149-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE y anexos, en los cuales se resaltan algunos aspectos de la Resolución Viceministerial N°086-2015-MINEDU, mediante la cual, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y culturales, y Otras actividades Escolares”.

Al respecto, se recomienda el estricto cumplimiento de la referida Resolución Viceministerial, a fin de evitar las sanciones correspondientes prescritas en el punto 6.8. de la referida “Resolución Viceministerial”.

Atentamente:



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 –Rímac



DMMH/DUGEL
MLP/ JASGESE
JALN/ECIE
YCCA/ECIE



INFORME N° 00149-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESIE

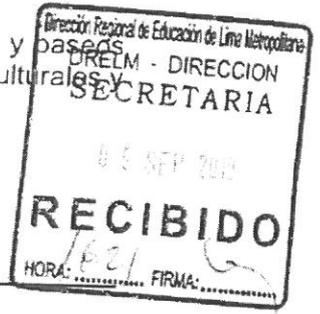
A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES**
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Asunto : Sobre viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales y otras actividades escolares

Referencia : Expediente ESIE2019-INT-0045122-DRELM

Fecha : Lima, 06 de setiembre de 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".
- 1.2. Con fecha 01 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, mediante la cual se modificó la Resolución Ministerial n° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria". A través del artículo 7 de la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, se dispuso la modificación del primer párrafo de los numerales 6.1 y 6.3 de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Que, la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares" y su modificatoria, en adelante la "RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL", tiene como objetivos:

- Cautelar la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- Promover el desarrollo integral de los estudiantes y la mejora de sus aprendizajes.

FIRMADO POR: MALTESSE BULNES, CARMILA DEL ROSARIO PZU 30339019023 004 Móvil: 9951251004 Fecha: 03/09/2019 16:11:42-0600

Este es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando la disposición en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Se autenticó cada carácter del archivo sin modificaciones a través de la siguiente dirección web: <http://www.drelem.gob.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Código: 090510177
Clave: EGF7

Jr. Julio Arce N° 412 Santo Cristo, Lima 13, Perú
(Ref. artículo 4 de Ley. Consejo Central) Teléfono: (511) 5006177
www.drelem.gob.pe



VISADO POR: MALTESSE BULNES, CARMILA DEL ROSARIO PZU 30339019023 004 Móvil: 9951251004 Fecha: 03/09/2019 16:42:41-0600



2.2. La “RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL” tiene como alcance:

- Al Ministerio de Educación – MINEDU.
- Direcciones Regionales de Educación o la que hagan sus veces – DRE.
- Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica – IIEE.

2.3. En la “RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL” se establecieron tres (3) supuestos principales a considerar:

- Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos.
- Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento.
- Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero.

2.3.1. Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos

2.3.1.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE deberá emitir una resolución directoral autorizando la actividad y aprobando su plan de trabajo.

2.3.1.b. La resolución directoral deberá estar acompañada los requisitos previstos en el punto 6.1 de la “RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL”, los cuales se pueden ver en detalle en el **ANEXO 1** del presente informe.

2.3.2. Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento

2.3.2.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE autorizará la actividad de una o más secciones o grados, con un mismo objetivo y proyecto de aprendizaje, y aprobará su plan de trabajo.

2.3.2.b. Deberá verificar el cumplimiento de lo señalado en el punto 6.2 de la “RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL”, requisitos que pueden verse en detalle en el **ANEXO 2** del presente informe.



2.3.3. Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero

2.3.3.a. En el presente supuesto, el director de la IIEE emitirá una resolución directoral autorizando la actividad y aprobando su plan de trabajo.

2.3.3.b. La resolución directoral debe tomar en cuenta las consideraciones señaladas en los literales del numeral 6.1. de la "RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL", en lo que corresponda. Dichos literales pueden verse en detalle en el **ANEXO 1** del presente informe.

2.3.3.c. La UGEL informará a la Dirección Regional de Educación, quien emitirá un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores dando a conocer el viaje de estudios, visita cultural, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales que realizarán los estudiantes fuera del territorio nacional, a fin que las Oficinas Consulares apoyen a la solución de cualquier impase o problema que se presente.

2.4. De lo anteriormente expuesto, se puede concluir lo siguiente en lo referido a la obligatoriedad de la comunicación a UGEL:

Supuesto	Comunicación a UGEL
Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos	NO
Viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento	NO
Viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el extranjero	SI

2.5. Lo anteriormente expuesto, no exime a la UGEL de supervisar aleatoriamente a las IIE que han realizado viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, así como eventos deportivos y culturales, para verificar si las mismas han cumplido con realizar el procedimiento establecido; y, en caso de incumplimiento, determinar las sanciones que correspondan de acuerdo al régimen aplicable, de conformidad con lo prescrito en el punto 6.8. de la "RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL".

Si bien la Resolución Ministerial n° 321-2017-MINEDU, dispuso la modificación de los supuestos contenidos en la "RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL" reduciéndose en dos de ellos (de acuerdo al cuadro anterior) a una mera obligación del director de una IIEE a emitir un acto administrativo que sirva para exteriorizar la autorización de la actividad a desarrollar fuera del plantel educativo, así como de su correspondiente plan de trabajo, ello obedeció a la necesidad de simplificar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas públicas de educación básica regular, así como reducir la cantidad





PERU

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalOficina de Supervisión
del Servicio Educativo"Decreto de la Calidad de las Oportunidades para
niños y niñas"
"Todo se lo hace con la calidad y la inclusión"Mejores
Perdidos
Siempre

de documentos que los directores de los planteles educativos debían enviar, en forma física, a la Unidad de Gestión Educativa correspondiente. Estamos frente a un tema relacionado con la aplicación del objetivo inmediato de la simplificación administrativa, es decir, que los procedimientos que deben seguir los ciudadanos ante la administración tengan costos razonables y no impongan trabas innecesarias; ello en aplicación concordante con los principios administrativos de simplicidad, predictibilidad y celeridad del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444.

Por ende, la naturaleza intrínseca de la actividad de fiscalización desplegada por las UGEL, debe sustentarse en una gestión de cumplimiento de los requisitos señalados en la **"RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL"** para cada supuesto (resolución directoral autorizando la actividad, aprobación de su plan de trabajo, por ejemplo), gestión que se desarrollará con el despliegue de visitas inopinadas o programadas en atención a cada caso en particular, ello en aplicación de su actividad material.

III. CONCLUSIONES

De lo expuesto, en mérito del análisis realizado, se concluye que:

- 3.1. Las UGEL deben tener en cuenta en sus acciones de supervisión, el requerir información a las instituciones educativas respecto al cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda cursar memorándum múltiple a los Directores de las 7 UGEL de Lima Metropolitana, a fin de trasladar el presente informe, invocando a las mismas el conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares".
- 4.2. Se recomienda a las 7 UGEL de Lima Metropolitana, verificar el cumplimiento de la Resolución Viceministerial n° 086-2015-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Aprobación de los Viajes de Estudios, Visitas Culturales, Jornadas y Paseos de Integración, Participación en Eventos Deportivos y Culturales, y Otras Actividades Escolares", por parte de las instituciones educativas públicas y privadas, ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, por medio de la actividad de fiscalización a las mismas, a fin de detectar alguna irregularidad existente, de forma preventiva, e implementar inmediatamente las acciones que correspondan para el cese de dicha irregularidad.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ministerio de Educación
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

Secretaría de Planeación y Estrategia Educativa
Dirección de Planeación y Estrategia Educativa
Dirección de Planeación y Estrategia Educativa

*Acción
peruana
Siempre*

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Abg. JOSÉ LUIS LEONCIO MENDOZA LUNA
Coordinador (e) del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas

Con la conformidad de la Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Despacho de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

CARMILA DEL ROSARIO MALTESSE BULNES
Jefa de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

CRMB/J.OSSE
JLLML/C(e).ESIE



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de
Educación Superior

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

Defensoría de los Derechos de las Personas con Discapacidad
Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

*¡Todos
Peruanos
Siempre*

ANEXO 1

Requisitos para viaje de estudios, jornadas de integración y eventos deportivos y culturales realizados en un departamento distinto al de la IIEE, salvo el caso de provincias colindantes de distintos departamentos

Los requisitos señalados son los siguientes:

- a. Solicitud suscrita por el responsable del nivel o ciclo y el tutor o docente a cargo de la actividad.
- b. El Plan de la Actividad que debe estar compuesto por:
 - b.1. Los fines y objetivos de la actividad.
 - b.2. Presupuesto y fuentes de financiación.
 - b.3. Un Proyecto de Aprendizaje, que en el caso del viaje de estudios debe incluir a más de un área curricular. El proyecto de aprendizaje debe incluir la presentación, al profesor responsable, de un informe escrito de parte de los estudiantes, el cual debe estar acompañado por algún producto tangible y observable.
 - b.4. Programa, en el que se pueda apreciar la secuencia de las diferentes actividades desde la salida hasta el regreso a la IIEE y los responsables de cada actividad. En el programa se reservan tiempos de calidad para el desarrollo de las actividades académicas requeridas por el proyecto de aprendizaje.
 - b.5. La lista de los estudiantes, docentes, personal de apoyo y padres de familia, en este último caso siempre que así lo considere el reglamento interno y la política de la IIEE, indicando el número del documento nacional de identidad correspondiente de cada uno de los participantes.
- c. Autorización de viaje de menor de edad para el ámbito nacional (notarial o judicial), siempre que viaje sin sus padres o tutor legal.
- d. Autorización escrita de alguno de los padres o tutor legal que señale que el estudiante puede participar en todas las actividades programadas; en caso que no pueda participar en una o más actividades debe precisarse en la referida autorización.
- e. Contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes o turismo para el traslado y retorno de los estudiantes que debe incluir cláusula que obliga a presentar los papeles de la unidad o unidades que van a trasladar a los alumnos y el nombre de los choferes incluyendo fotocopia legalizada de la licencia profesional de conducir y del DNI, así como su récord de papeletas emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con 24 horas de anticipación a la fecha de viaje.
- f. Constancia de reserva confirmada de transporte terrestre, ferroviario, aéreo o marítimo para la realización de la actividad de los estudiantes, de ser necesario, comprendiendo el lugar de salida y de retorno para cada uno de los lugares turísticos a visitar.
- g. Copia literal de persona jurídica emitida por Registros Públicos que acredite la existencia de la empresa tanto para la agencia de viajes o turismo como para la empresa de transportes, así como la Licencia Municipal de Funcionamiento de ambas.
- h. Verificar que la agencia de viajes o turismo se encuentre en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (imprimir resultado de la consulta web).



PERU

Ministerio
de Educación

Oficina de Supervisión
del Servicio Educativo

Modelo de la Guía de Análisis de Riesgos para
Materia de Transporte
del Plan de Trabajo contra el Tránsito y el Accidente

Mejora
Peruana
Siempre



- i. Una declaración jurada de la empresa de transporte en donde señale las características del servicio: tipo de asientos, servicios higiénicos, etc. de las unidades que van a ser utilizadas.
- j. Copia legalizada del documento que acredita que los vehículos a utilizar han aprobado la revisión técnica y que esta se encuentra vigente.
- k. Copia legalizada de la póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- l. Una póliza de responsabilidad civil adicional al SOAT que cubra a los ocupantes de los vehículos hasta por un monto similar o mayor al SOAT.
- m. Constancia expedida por la Dirección General de Transportes Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se certifique que la empresa de transporte que movilizará a los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios.



PERU

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalOficina de Supervisión
del Servicio Educativo"Educación de calidad para el desarrollo sostenible,
inclusión y equidad"

"El futuro comienza con nosotros"

Mejores
Peruanos
Siempre

ANEXO 2

Requisitos para viaje de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración y eventos deportivos y culturales realizados en el mismo departamento en el que se encuentra la IIEE, o en provincias colindantes pertenecientes a otro departamento

Los requisitos señalados son los siguientes:

- a. Solicitud suscrita por el responsable del nivel y el tutor o docente a cargo de la actividad.
- b. El Plan de la Actividad que debe estar compuesto por:
 - b.1. Un proyecto de aprendizaje, que en el caso de la visita cultural y la jornada o paseo de integración debe comprender una o más áreas de aprendizaje, de acuerdo a sus objetivos y al número de horas que ocupe de la jornada escolar. El referido proyecto debe incluir la presentación de un informe u otro tipo de trabajo de parte de los estudiantes participantes.
 - b.2. Programa en el que se pueda apreciar la secuencia de las diferentes actividades desde la salida hasta el regreso a la IIEE y los responsables de cada actividad.
 - b.3. La lista de los estudiantes y docentes, y de ser necesario el personal de apoyo y los padres de familia acompañantes, en este último caso siempre que así lo considere el reglamento interno y la política de la IIEE, indicando el número del documento nacional de identidad correspondiente de cada uno de los participantes.
- c. Autorización escrita firmada por lo menos por uno de los padres o el tutor legal, que señale que el estudiante puede participar en todas las actividades programadas; en caso que el estudiante no pueda participar en una o más actividades debe precisarse en la referida autorización.
- d. En caso la actividad implique salir del departamento es imprescindible presentar la autorización de viaje de menor de edad para el ámbito nacional (notarial o judicial) siempre que viaje sin sus padres o tutor legal.
- e. Contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes o turismo para el traslado y retorno de los estudiantes que debe incluir cláusula que obliga a presentar los papeles de la unidad o unidades que van a trasladar a los alumnos y el nombre de los choferes incluyendo fotocopia legalizada de la licencia profesional de conducir y del DNI, así como su récord de papeletas emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con 24 horas de anticipación de la fecha de viaje.
- f. Copia literal de persona jurídica emitida por Registros Públicos que acredite la existencia de la empresa tanto para la agencia de viajes o turismo como para la empresa de transportes, así como la Licencia Municipal de Funcionamiento de ambas.
- g. Verificar que la agencia de viajes o turismo se encuentre en el Directorio Nacional de los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (imprimir resultado de la consulta web).
- h. Una declaración jurada de la empresa de transporte en donde señale las características del servicio: tipo de asientos, servicios higiénicos, etc. de las unidades que van a ser utilizadas.
- i. Copia legalizada del documento que acredita que los vehículos a utilizar han aprobado la Revisión Técnica y que esta se encuentra vigente.



PERU

Ministerio de Educación

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Organismo de Supervisión del Servicio Educativo

Alfonso
Prattos
Scorpe



- j. Copia legalizada de la póliza vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el transporte regional y provincial. En el caso del transporte provincial se puede aceptar el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) siempre y cuando sea aprobado por una AFOCAT vigente.
- k. Constancia expedida por la Dirección Regional Sectorial a cargo de Transportes y Comunicaciones o quien haga sus veces, cuando se trate de viajes al interior de la región, en la que se certifique que la empresa de transporte que movilizará a los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios. En el caso de viajes o transportes al interior de la provincia o ciudad también se puede pedir la autorización emitida por la dependencia correspondiente de la municipalidad provincial.